RESOLUCIÓN No. 464
(9 de abril de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria general del municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, en su artículo primero, literal c, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas y leyes aplicadas para el caso.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del *Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte el artículo 46 de la Constitución política establece que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"*, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el DOCUMENTO CONPES NO 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Que, en ese mismo orden, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En este sentido el artículo 355 de la Constitución Política dispone que *"el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo".*

Ahora bien, resulta importante indicar con el fin de justificar el presente proceso de contratación que, en cuanto a la definición de personas mayores el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 establece que se considera adulto mayor aquella persona (mujeres y hombres) que cuenta con sesenta (60) años de edad o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes), este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

Que la ley 1171 de 2007 por medio de la cual se establece unos beneficios a las personas adultas mayores, en su artículo 1 establece *"la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida".*

Que en el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra como funciones de los municipios*, "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".*

Que, la Organización Mundial de la Salud (2022), el envejecimiento activo es el proceso que busca mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. Los pilares del envejecimiento activo son de oportunidades en salud, participación, seguridad, dimensión económica con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida en la vejez.

Que las Política Pública Nacional de Envejecimiento y vejez 2022- 2031 adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 681 de 2022 y la cual busca garantizar que las personas mayores puedan envejecer de manera saludable y vivir una vejez digna, se basa en los siguientes ejes:

- Superación de la dependencia económica de las personas adultas mayores.
- Inclusión y participación ciudadana.
- Vida libre de Violencia de las Personas Mayores.
- Atención Integral en Salud, atención a la dependencia Y organización del servicio de cuidado.
- Envejecimiento saludable para una vida autónoma, independiente y productiva en la vejez.
- Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez

Que las personas mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

Que el segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de inseguridad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.

Que en concordante con lo mencionado, es deber del Estado y del municipio seguir realizando acciones positivas en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, garantizando el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante la protección de los derechos, para aquellos adultos en situación de abandono, atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.

Que a corte 20 de febrero de 2025 en los datos estadísticos obtenidos de la plataforma COLOMBIA MAYOR, la población adulta mayor representa en promedio el veinte por ciento (20%) de la población total del municipio. Contando con 4530 Beneficiarios del Programa Colombia mayor y 4621 priorizados en espera de este beneficio. Insuficiente número de atención desde todo tipo de vista.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal, en cabeza de la Coordinadora del área Adulto Mayor, a través de sus metas incluidas en el Plan de Desarrollo, propende por adelantar procesos que permitan brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de las personas mayores en actividades lúdicas, recreativas y culturales, y brindar oportunidades para que las personas mayores tengan una vida activa y saludable.

Por consiguiente, al desarrollar este tipo de actividades mencionadas previamente, contribuiríamos al mejoramiento de salud física, mental y el bienestar general de la población adulto mayor suscrita al programa que desarrolla el Área Adulto Mayor del Municipio de Malambo, teniendo en cuenta que se lograría un impacto significativo en su calidad de vida mediante los siguientes beneficios:

- ✓ Prevención de enfermedades a través de actividades físicas como caminar, bailar o hacer ejercicios de bajo impacto. Adicionalmente, se busca reducir el riesgo de enfermedades crónicas de hipertensión y cardiacas.

- ✓ Fortalecimiento muscular y óseo mediante actividades físicas que impliquen movimiento y ejercicios de resistencia que puedan mejorar la densidad ósea previniendo enfermedades relacionada con la edad.

- ✓ Prevención del deterioro cognitivo mediante actividades como juegos de memoria y lectura que estimulan la mente y ayudan a mantener su agudeza previniendo enfermedades como pérdida de memoria o alzhéimer.

- ✓ Aumento de la concentración y de memoria mediante practica regular de actividades cognitivas fortaleciendo memoria a corto, mediano y largo plazo.

- ✓ Reducción de estrés y ansiedad mediante participación de actividades recreativas que genera la reducción de niveles de estrés y mejora el estado de ánimo.

- ✓ Aumento de autoestima ala través de actividades que permitan aprender nuevas habilidades aumentando su nivel de confianza y autoestima.

- ✓ Actividades que permitan la creación de vínculos aumentando la salud emocional y sentido de pertenencia en los adultos mayores.

- ✓ Mejorar la comunicación a través de actividades y charlas ayudando su inclusión social.

- ✓ Reducción de aburrimiento y la inactividad mediante actividades recreativas y físicas evitando al sedentarismo, mejorando el tiempo libre de los adultos mayores de manera significativa.

- ✓ Preservar y promocionar la tradición cultural.
- ✓ Fortalecer la identidad de la región.

- ✓ Proyección cultural.
- ✓ Visibilidad de nuevos talentos.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de acciones para el fortalecimiento de habilidades.

Es por ello, que se pretende justificar la conveniencia de la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes de este estudio previo.

Se hace necesario que el Municipio se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

Que La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo, "**NOS MUEVE MALAMBO" 2024 – 2027:**
Código BPIN: **202500000016005**
Eje: Malambo participativo e inclusivo.
Sector: Inclusión social y reconciliación.
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Código del indicador: 410400800.

- ✓ Meta del producto Realizar cuatro jornadas de atención integral para atender a 1.000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.
- ✓ Indicador de producto: Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE FUNDESSO**, tiene por objeto, promover e impulsar cualquier tipo de programas y proyectos de desarrollo en cualquier área encaminados al mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad, la familia y el individuo.

Que por lo anterior es posible acreditar la concordancia de la actividad requerida por parte del Área de adulto mayor, con el objeto social y la actividad misional de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE FUNDESSO**, que es la de, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS QUE LOGREN OPTIMIZAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Malambo y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE FUNDESSO**, para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS QUE LOGREN OPTIMIZAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO".**

ARTICULO SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El valor total del Convenio de Asociación es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($134.285.714)**, de los cuales la entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar un aporte de recurso por el orden de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($40.285.714).** El saldo restante, es decir, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000),** será el aporte del MUNICIPIO, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el estudio previo.

El aporte del municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20020004 del 20 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Entidad y en el SECOP ll.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Proyecto: Jair Franco Hernández (asesor Externa)
Revisó: Nilsa Márquez Salguedo (asesora Externa)